

Tipo Norma	:Ley 19016
Fecha Publicación	:17-01-1991
Fecha Promulgación	:13-12-1990
Organismo	:MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Título	:MODIFICA EL D.F.L. N° 1 (G), DE 1968, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tipo Version	:Unica De : 17-01-1991
Inicio Vigencia	:17-01-1991
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30384&idVersion=1991-01-17&idParte

MODIFICA EL D.F.L. N° 1 (G), DE 1968, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente
Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1 (G), de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo (G) N° 148, de 1986:

1.- Reemplázase el N° 2 del artículo 5° por el siguiente:

"2.- Armada

a) De Línea

- De Armas

* Ejecutivos e Ingenieros Navales.

* Infantería de Marina.

* Cubierta y Máquinas.

- De Abastecimiento

- De Litoral

- De Mar

b) De los Servicios

- De Justicia

- De Sanidad Dental

- De Servicios Marítimos

* Prácticos

* Inspectores

- De Servicio Religioso

- De Bandas".

2.- Intercálase la siguiente letra e) nueva, al artículo 47°, pasando la actual letra e) a ser letra f):

"e) Oficiales del Litoral

Guardiamarina..... 1 año

Subteniente..... 3 años

Teniente 2°..... 5 años

Teniente 1°..... 6 años

Capitán de Corbeta..... 5 años

Capitán de Fragata..... 5 años

Capitán de Navío..... "

3.- Reemplázase la letra d) del artículo 48°, por la siguiente:

"d) Oficiales de Servicios Marítimos

Prácticos

Capitán de Corbeta..... 5 años

Capitán de Fragata.....

Inspectores

Capitán de Corbeta..... 5 años

Capitán de Fragata..... "

4.- Sustitúyese en el artículo 108°, letra c), la expresión "Oficiales de Servicios Marítimos (Litoral, Prácticos e Inspectores)" por la siguiente "Oficiales del Litoral, Prácticos e Inspectores".

5.- Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 179° la frase "Al personal de los Servicios Marítimos" por "A los Oficiales del Litoral y al personal de los Servicios Marítimos".

6.- Reemplázase en el inciso sexto del artículo 179° la expresión "Oficiales de los Servicios Marítimos", por "Oficiales del Litoral, Prácticos e Inspectores".

7.- Sustitúyese en el artículo 239° bis, la frase "el personal de los Servicios Marítimos" por "los Oficiales del Litoral y el personal de los Servicios Marítimos".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, diciembre 13 de 1990.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.-
Patricio Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte., a Ud.- Tomas Puig Casanova, Subsecretario de Marina.